RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89

Correo electrónico institucional:
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Rad: 11001 40 03 053 2022 01142 00

Clase Proceso: Verbal

Demandante: Flavia Margarita Cortes Hernández.

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S. A.

Auto que convoca: veinticinco (25) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Sala: Virtual Plataforma Life Size

Inicio audiencia: 8:30 A.M.

Oficial Mayor: Norma Constanza Martínez Garzón

Comparecientes

Demandante: Flavia Margarita Cortes Hernández

Apoderado Demandante: Pedro Luis Ospina Sánchez

Demandados: Alexandra Elías

Representante Legal BVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Apoderado Judicial: Daniel Lozano Villota

Juan Esteban Roa Olmos

Representante legal y apoderado judicial

BBVA Colombia S. A.

Cristhian Espeta - Apoderado General de Refinancia S.A.S

Apoderado cesionaria Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

Actuaciones Procesales

1.- Admite la sustitución procesal efectuada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG,

de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., conforme a la manifestación efectuada por el Representante Legal del Banco Bilbao Argentaria BBVA Colombia S. A. y el contrato de compraventa de cartera que se adjuntó.

2.- Reconocer personería jurídica a REFINANCIA S.A.S. persona Jurica con NIT 900.060.442- 3 como Apoderado General del Cesionario Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., conforme al poder conferido por la Escritura Publica No. 1577 otorgada en la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá el 27 de febrero de 2023, quien actúa a través del Abogado Cristhian Camilo Estepa Estupiñán según el poder otorgado por Escritura Pública 91539153 el 26 de abril de 2021 en la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.- CONCILIACION.

Las partes han llegado al siguiente acuerdo:

BBVA Seguros de Vida Colombia S. A., cancelara al Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG., el valor total de la obligación, liquidada a la fecha en la suma de $168.913.900.

El pago se efectuará en los veinte días siguientes a que el BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. reciba virtual y físicamente los documentos exigidos para el desembolso por la aseguradora, - formulario para personas jurídicas debidamente diligenciado, certificado de existencia y representación legal, certificación bancaria vigente con termino de expedición inferior a un mes -

La extinción de la obligación del crédito de Inversión No. 00130158009619519224 amparada en la póliza de seguro de grupo deudores No. 0110043, por el pago de la entidad aseguradora por el siniestro de muerte de la tomadora, Flavia Inés Hernández Aguilar, obligándose la cesionaria a efectuar la devolución de los títulos ejecutivos y expedir el respectivo paz y salvo una vez reciba el pago.

La Juez, resuelve:

Primero: Impartir Aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en los términos y condiciones acordadas.

Segundo: Decretar la terminación por conciliación del proceso verbal promovido por Flavia Margarita Cortes Hernández, heredera de la asegurada Flavia Inés Hernández Aguilar contra el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - Cesionaria Patrimonio Autónomo FAFP JCAP

CFG. -, y BBVA Seguros de Vida Colombia S. A.

Tercero: Advertir que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada, lo que implica que no puede haber nueva discusión sobre el mismo asunto y presta merito ejecutivo.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

Quinto: Sin condena en costas

Sexto: Cumplido el presente acuerdo se ordena el archivo de las diligencias.

Hora terminación: 9:00 A.M.

Nancy Ramírez González

Juez